GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por VALENCIA MARIÑAS Hugo David FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.01.2025 09:07:30 -05:00

Moche, 29 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000061-2025-GRLL-GGR-GRS-IREN

VISTO*:*

El Informe Nº 0010-2025-GRLL-GGR-GRS-IREN NORTE-OPESTRAG de fecha 14 de Enero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento estratégico, quien emite opinión técnica favorable a propuesta de Directiva Sanitaria: Seguridad y Prevención Sexual del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza", y;

CONSIDERANDO*:*

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015- SA, que tiene como objeto reglamentar la referida Ley, precisando el alcance de los derechos de acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud; así como el acceso a la información y consentimiento informado;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que para desarrollar sus actividades los establecimientos de salud con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA de fecha 30.05.06, se aprobó el documento técnico: Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, en cuyo componente de la garantía y mejora enfatiza que la evaluación de la tecnología sanitaria se constituye en uno de sus principales ejes temáticos del sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", que tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de la salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP "Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual", que tiene por Objetivo, establecer acciones a seguir en los establecimientos de salud, para asegurar el armado, la disponibilidad y el acceso de los Kits para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual;

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2025 14:45:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALLADOLID GARCIA Ruby Matilde FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.01.2025 11:57:51 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALLADOLID GARCIA Ruby Matilde FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2025 14:16:08 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por PAREDES REYES Carlos Leonardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2025 12:18:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TMPWMCA**

Que, con Resolución Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE, se aprobó los "Lineamientos para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas", que tiene por objeto, regular las acciones de prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó el documento denominado Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expida el Ministerio de Salud, siendo de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, el Reglamento de organización y Funciones (ROF) del IREN aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2018-GRLL/CR, establece en su artículo 25° precisando en otras como una de las funciones de la Dirección de Control del Cáncer ***m)*** *Asesorar en la formulación de normas, protocolos y guías técnicas, en coordinación con los Departamentos Clínicos y Quirúrgicos*;

Que, bajo ese contexto mediante Informe N° 405-2024-GRLL-GGR-GRSS-IREN-DIRCCANC la Directora (e) de la Dirección de Control del Cáncer eleva a este despacho la opinión favorable del Responsable de Normatividad, respecto la Directiva Sanitaria: Seguridad y Prevención Sexual del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" IREN Norte;

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ordenanza Regional Nº 009-2018-GR-LL/CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza"- IREN Norte, Resolución Ejecutiva Regional Nº 059-2024-GRLL/GOB; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Sanitaria: Seguridad y Prevención Sexual del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte "Dr. Luis Pinillos Ganoza" – IREN Norte**.**

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
HUGO DAVID VALENCIA MARIÑAS
IREN - DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGIONAL
DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - IREN - NORTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TMPWMCA**

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

“DR. LUIS PINILLOS GANOZA” IREN NORTE

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA

DIRECTIVA SANITARIA

SEGURIDAD Y PREVENCIÓN SEXUAL.

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:10:23 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 13:08:05 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD
V° B°
Departamento de Medicina Critica
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - NORTE

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2024 12:13:03 -05:00

TRUJILLO – PERU

2024

Director General:
M.C. Hugo Valencia Mariñas.

Directora Ejecutivo de la Dirección de Control del Cáncer:
M.C. Valeria Aguilar Vásquez.

Director Ejecutivo de la Dirección de Atención Médica Especializada:
M.C. Martin Oliva Cortez.

Director Ejecutivo de la Dirección de Cirugía Especializada:
M.C. Eloy Silva Capuñay.

Directora Ejecutivo de la Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento:
M.C. Teresa Cusma Quintana.

Dirección de Investigación y Docencia:
M.C. Gustavo Adolfo Flores Trujillo.

Jefe del Departamento de Enfermería:
Lic. Enf. Carmen Valverde Meza.

Elaborado por:

- Oficina de Asesoría Legal.
 - Abog. Amalia Elizabeth Uceda Pérez.
- Departamento de Medicina Crítica:
 - M. C. Ruby Matilde Valladolid García.

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 13:25:17 -05:00

Revisado y validado por:

- Unidad Funcional de Normatividad
 - M.C. Eduardo Torres Armas.
 - Lic. Enf. Cinthia Yglesias Peláez.

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:10:37 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · BUEN INICIO
V° B°
Departamento de Medicina Crítica

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:26:10 -05:00

INDICE

I. FINALIDAD 4

II. OBJETIVOS 4

III. AMBITO DE APLICACIÓN 4

IV. BASE LEGAL 4

V. DISPOSICIONES GENERALES 5

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 7

VII. RESPONSABILIDADES..... 15

VIII. DISPOSICIONES FINALES..... 15

IX. ANEXOS..... 16

X. BIBLIOGRAFIA..... 23

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:47:31 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:26:53 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:10:48 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE SALUD - IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Critica

DIRECTIVA SANITARIA: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN SEXUAL

I. FINALIDAD.

Estandarizar los procedimientos relacionados a la seguridad sexual que permitan establecer medidas de prevención, detección temprana, acción oportuna y seguimiento idóneo, frente a casos de agresión sexual contra pacientes, familiar de pacientes y trabajadores de la salud que se presenten dentro de las instalaciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza”.

II. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

2.1 Implementar medidas para prevenir casos de agresión sexual contra pacientes, familiar de pacientes y trabajadores de la salud que se encuentren en las instalaciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplasicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza”.

2.2 Implementar mecanismos para detectar casos de agresión sexual contra pacientes, familiar de pacientes y trabajadores de la salud que se encuentren en las instalaciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplasicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza”.

2.3 Estandarizar las comunicaciones inmediatas frente a casos de agresión sexual con las partes interesadas (familia, personal de la salud, instituciones policiales, judiciales, etc.)

2.4 Sensibilizar y motivar a los/as profesionales de la salud sobre su rol en la detección, asistencia y seguimiento en casos de agresión sexual.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Directiva Sanitaria debe ser de cumplimiento obligatorio por todo el personal de salud y/o administrativo y de apoyo, que labora en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplasicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza”: Dirección General, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología, Estadística e Informática, Oficina de Administración, Oficina de Ingenería Mantenimiento y Servicios Generales, Dirección de Control del Cáncer, Dirección de Investigación y Docencia, Dirección de Atención Médica Especializada, Dirección de Cirugía Especializada, Dirección de Radioterapia, Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y Departamento de Enfermería.

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:47:50 -05:00

IV. BASE LEGAL.

4.1. Ley Nº 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.

4.2. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.

4.3. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

4.4. Ley Nº 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.

4.5. Ley Nº 30838, Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

4.6. Ley Nº 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

4.7. Ley Nº 28251, Ley que modifica e incorpora artículos referidos a la Violación sexual, explotación sexual comercial y pornografía infantil.

4.8. Ley Nº 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.

4.9. Decreto Supremo 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

4.10. Decreto Supremo Nº 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.

4.11. Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:27:42 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:10:58 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Crítica

4.12. Decreto Supremo Nº 008-2018-MIMP, que aprueba el Plan de acción conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia con énfasis en los casos de alto riesgo.
4.13. Decreto Supremo Nº 016-2002-SA, que aprueba el Reglamento de Ley Nº 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud Nº 26842, respecto a la obligación de los establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos.
4.14. Decreto Legislativo Nº 1386, que modifica la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar, artículo 10. Literal c).
4.15. Resolución Ministerial Nº 141-2007/MINSA, que aprueba la "Guía técnica de atención integral de personas afectadas por la violencia basada en género.
4.16. Resolución Ministerial Nº 070-2017/MINSA, que aprueba la "Guía técnica para la atención de salud mental a mujeres en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja".
4.17. Resolución Ministerial Nº 206-2017/MINSA que aprueba "Guía técnica para la continuidad de los servicios de salud sexual y reproductiva en situaciones de emergencia y/o desastres en el sector salud".
4.18. Resolución Ministerial Nº 227-2019/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 083-MINSA/2019/DGIESP "Directiva sanitaria para el uso del kit para la atención de casos de violencia sexual".
4.19. Resolución Ministerial Nº 163-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 92-MINSA2020/DGAIN Directiva Sanitaria de Rondas de seguridad para la gestión del riesgo en la atención de salud.
4.20. Resolución Ministerial Nº 649-2020-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud Nº 164 MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar afectados por violencia sexual" .
4.21. Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA; que aprueba las Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
4.22. Ordenanza Regional Nº 021-2006-CR/RLLL, que crea el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza” – IREN NORTE.
4.23. Ordenanza Regional Nº 009-2018-GRLL/CR, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza” – IREN Norte.
4.24. Resolución Directoral N°333-2022-GR-LL/GGR/GRS/IREN NORTE-DG, que aprueba la Directiva Administrativa: “Pautas para la elaboración de documentos normativos en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza” – IREN Norte”.

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:47:58 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:27:54 -05:00

V. DEFINICIONES GENERALES.

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:11:08 -05:00

DEFINICIONES OPERATIVAS:

5.1 SEGURIDAD SEXUAL: La seguridad sexual es un conjunto de acciones que buscan garantizar de manera permanente la consecución del bienestar físico, piscológico y sociocultural relacionado con la sexualidad donde interviene el personal de salud para que los derechos sexuales de los pacientes sean respetados, protegidos y ejercidos a plenitud.

5.2 AGRESION SEXUAL: Es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con violencia y sin consentimiento. Constituye un atentado contra la libertad de otra persona, que se realiza con violencia o intimidacion. La agresión sexual es un delito.

5.3 VIOLACIÓN SEXUAL: Es un tipo de agresión sexual en la cual la víctima no da su consentimiento o presenta incapacidad para tomar decisiones (menores de 18 años o discapacidad mental), siendo amenazada y/o comentiendo contra ella agresión sexual a través del uso real de la fuerza e intrusión y penetración. Cuando la agresion sexual

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Critica

consiste en acceso carnal por via vaginal, anal o bucal, o introduccion de miembros corporales u objetos por alguna de esta via, se considerara una violación.

5.4 DENUNCIA: El acto por el cual uno o más personas denuncian verbalmente o por escrito, una presunta agresión sexual ante una autoridad u organismo competente para su investigacion y sancion.

5.5 RIESGO: Indica la probabilidad de que una o más características o factores aumentan la incidencia de la agresión sexual. Conocer el riesgo proporciona una medida de la necesidad de atención, y la totalidad de los factores considerados aumenta la probabilidad de que se justifique la intervención. Sin embargo, no hay garantía de que se produzca un daño.

5.6 VÍCTIMA: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de sus derechos humanos o de la comisión de un delito.

5.7 KIT PARA LA ATENCION DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-VIOLENCIA SEXUAL: Un grupo de medicamentos e insumos listos para usar donado en caso de violencia sexual.

5.8 PERSONAL DE SALUD: Profesionales, técnicos y personal de apoyo que presten servicios médicos dentro y fuera de la jurisdicción del Ministerio de Salud, según lo requiera la legislación vigente.

5.9 PERSONAL DE VIGILANCIA EXTERNA: Se trata de un servicio de seguridad privada contratado por el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza”, para proteger, vigilar y monitorear todo el recinto con el fin de mantener el orden y proteger el acceso de todos los usuarios externos e internos.

5.10 USUARIO EXTERNO: Individuos que asisten a los establecimientos de salud y reciben atención continua y de alta calidad dentro de sus familias y comunidades.

5.11 PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD: Son aquellos que no pueden ejercer plenamente sus derechos por su edad, sexo, condición física o psíquica, origen étnico o circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas y pueden experimentar dificultades particulares.

5.12 PREVENCION PRIMARIA: Intervenciones dirigidas a la prevención de la agresión sexual.

5.13 PREVENCION SECUNDARIA: Las respuestas se centran en las reacciones más directas a la agresión sexual, atención pre hospitalaria, servicios de urgencias o tratamiento de ETS posterior a una violación sexual.

5.14 PREVENCION TERCIARIA: Intervenciones se centraron en la atención a largo plazo posterior a los actos de violencia, atención pre hospitalaria, servicios de urgencias o tratamiento de ETS posterior a una violación sexual.

5.15 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - PAD: Procedimientos para determinar la existencia o composición de denuncias de hostigamientos,asedio, persecución o violencia sexual.

5.16 UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE LA SALUD (UPSS): Es la unidad productora de servicios organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud en relación directa con su nivel de complejidad.

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:48:07 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:28:07 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:11:23 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Crítica

REQUERIMIENTOS BÁSICOS:

- **RECURSOS HUMANOS:**
 - Personal de salud (todo el equipo multidisciplinario de salud y administrativo de IREN Norte).
 - Personal no sanitario (personal que integra la vigilancia externa de IREN Norte).
 - Policía Nacional del Perú a quien se le comunica el hecho.
 - Fiscalía de Prevención del Delito a quien se le comunica el hecho.
 - Defensoría del Pueblo a quien se le comunica el hecho.

- **RECURSOS MATERIALES:**
 - Historia clínica.
 - Ficha o formato de Notificacion o Registro de Incidentes y Eventos Adversos.
 - Cartel de identificación individual en cabecera de cama del paciente.
 - Brazalete de identificación del paciente.
 - Sistema de llamado paciente – enfermera.
 - Kit de violencia sexual para la atención de de casos de violencia contra la mujer-violencia sexual
 - Teléfono celular.
 - Material de escritorio: Equipo de cómputo, lapiceros, cuadernos, hojas bond.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Los pasos descritos a continuación son disposiciones a ser puestas en práctica en todas las áreas de IREN Norte, en todas las UPSS que conforman IREN Norte y por todos y cada uno del personal de salud y no sanitario (vigilancia externa).

V°B°

Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:48:17 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:28:22 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:11:34 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN NORTE ·
V° B°
Departamento de Medicina Crítica

PRIMER PROCEDIMIENTO:

DISPOSICIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD SEXUAL.

PASOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	**1. DE LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PACIENTE QUE REALIZA EL PERSONAL DE SALUD:** 1.1 Recibe al paciente que ingresa a la UPSS correspondiente para iniciar atención en salud: Área de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Hospitalización, Centro Quirúrgico, Sala de Quimioterapia, consultorios externos, Diagnóstico por Imágenes, Radioterapia, Sala de Procedimientos, entre otros. 1.2 Se le indica al paciente y familiar acompañante, la prohibición expresa de realizar comportamientos inapropiados y/o de índole sexual que agrave a cualquier persona que se encuentre y/o transiten dentro de las instalaciones de la institución. 1.3 Se le muestra la información del punto 1.2 publicada en la respectiva UPSS, y, sobre las consecuencias penales de las agresiones sexuales. (Anexo Nº 1). 1.4 Valora al paciente al ingreso e identifica el riesgo de ser víctima o de cometer agresión sexual, violación sexual o conductas desinhibidas: 1.4.1 Presencia de estado de desinhibiciones maniacas. 1.4.2 Trastornos psiquiátricos. 1.4.3 Trastornos de la personalidad, aislamiento. 1.4.4 Poca aceptación en su medio. 1.4.5 Considerar personas en condición de vulnerabilidad a los siguientes grupos de pacientes: ○ Pacientes menores de edad. ○ Pacientes gestantes. ○ Paciente adulto con discapacidad. ○ Paciente adulto mayor. ○ Pacientes con responsabilidad penal (reos, internos de correccionales). ○ Paciente con limitaciones físicas y/o mentales. ○ Pacientes con habilidades diferentes, que presentan grados de dependencia y dificultades para desempeñarse solos (sordos, ciegos, mudos, entre otros). 1.5 Deberá tomar mayor precaución en la supervisión del paciente en riesgo de ser víctima de agresión sexual o de cometer agresión sexual, durante los siguientes momentos de la jornada laboral: 1.5.1 Cambios de turno: tomar precaución a través del sistema llamado paciente - enfermera. 1.5.2 Hora de aseo y de las comidas.	Personal de salud de la UPSS donde se encuentra el paciente

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:48:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:28:37 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:11:45 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Critica

	1.5.3 Turnos nocturnos. 1.5.4 Ingresos simultáneos de pacientes. 1.5.5 Ingreso de familiares. 1.5.6 Traslado intrahospitalario o extrahospitalario: ○ El personal de salud tratante, debe acompañar al paciente hacia el servicio destino, donde reportará lo identificado al personal que brindará la atención transitoria. ○ El personal de salud a donde fue trasladado el paciente tomará las precauciones mientras se encuentre brindando atención respectiva. ○ El personal de salud tratante, debe realizar el retorno del paciente que fue trasladado temporalmente a otro servicio. 1.6 Realiza las valoraciones correspondientes del punto 1.4 y 1.5 de acuerdo al proceso establecido en el Anexo Nº 2. 1.7 De identificar pacientes que cumplen el punto 1.4, deberán quedar registradas en la historia clínica correspondiente (hoja terapeútica y notas de evolución). Se reportará lo identificado con el personal de salud ingresante durante el reporte de cambio de turno. En caso en que el paciente en riesgo sea derivado a otra área, se reportará al personal de salud correspondiente. 1.8 Si el personal de salud identifica el riesgo o es informado de pacientes que ingresan a habitaciones que no son la propias, o de familiares que ingresan a habitaciones que no es la que corresponde a su familiar, deberá cumplir con las siguientes precisiones: 1.8.1 Deberá consignar dicha situación en la nota de evolución de la historia clínica correspondiente. 1.8.2 Deberá registrar el hecho en la ficha de registro de incidentes y eventos adversos. 1.8.3 Deberá remitir la ficha de registro de incidentes y eventos adversos a la Unidad de Calidad. 1.8.4 Deberá informar al personal de vigilancia externa para optimizar las rondas de vigilancia correspondientes 1.9 Asimismo, el Responsable de cada Servicio, Departamento o Dirección, o jefe de equipo de guardia (ante la ausencia de los anteriores), al detectar o ser informado de la presencia de un paciente de riesgo, procederá a coordinar con el personal de vigilancia para la custodia más cercana del paciente y del posible agresor.	
	2. DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LOS FAMILIARES DE PACIENTES: 2.1 En la UPSS, los pacientes en condicion de gestante, adulto con discapacidad y adulto mayor, deberán estar acompañados por un responsable o familiar previa identificación y coordinación con el profesional de turno y con personal de vigilancia externa de IREN Norte, a fin de favorecer a la atención brindada en el servicio de salud. 2.2 Si el paciente presenta limitaciones fisicas y/o mentales, pacientes menores de edad y pacientes con habilidades diferentes que presentan	Personal de salud de la UPSS donde se encuentra el paciente

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:48:40 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:28:55 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:11:55 -05:00

V° B° Departamento de Medicina Critica

	grados de dependencia y dificultades para desempeñarse solos (sordos, ciegos, mudos) deberán estar acompañados por su tutor o familiar responsable previa identificación y coordinación con el profesional de turno y con personal de vigilancia externa de IREN Norte. 2.3 Si el acompañante necesita ausentarse, deberá comunicarlo al personal asistencial, y dejar un suplente previa identificación; si no existe el acompañante suplente lo asumirá el personal de enfermería de turno o Servicio Social, para contribuir con la seguridad del paciente.	
3	**3. DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDO A LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA EXTERNA:** 3.1 Los usuarios externos que ingresan al Instituto deberán identificarse con su documento nacional de identidad (DNI) vigente. Si son ciudadanos extranjeros deben presentar su carnet de extranjería o cualquier documento que los identifique; caso contrario, debera ingresar bajo máxima supervisión del personal de vigilancia, comunicando y registrando su datos en el cuaderno de control. 3.2 Los usuarios externos que ingresen a cada UPSS deberán identificarse con su DNI vigente o carnet de extranjería según corresponda, deberá registrar los nombres y apellidos del paciente y del familiar acompañante en su cuaderno de control. 3.3 El personal de vigilancia realizará de manera estratégica rondas en el interior de cada UPSS donde se encuentre encargado. En cada ronda identificará a los pacientes, familiares acompañantes y supervisará que ningún paciente o familiar ingrese a otra unidad que no sea el propio. Anotará las conformidades o incidencias en su cuarderno de control. 3.4 Debe mantener un correcto control de la entrada de pacientes y familiares a cualquier habitación que no sea la propia. 3.5 Si detecta el riesgo o la presencia de un paciente o familiar que ingresó a otra habitación o unidad diferente, deberá consignarlo en su cuaderno de control registrando la fecha, hora, el nombre y DNI del familiar o paciente y el detalle de lo evidenciado; además, deberá informar al personal de turno. 3.6 Si se encuentra un menor de edad o persona con discapacidad (no le permite tomas decisiones propias) sin acompañante dentro de la UPSS del Instituto, se comunicará al personal asistencial para que tome las acciones correspondientes. 3.7 El personal de vigilancia en cada turno deberá verificar que cada familiar cuente con la identificación correspondiente a fin de salvaguardar la seguridad en las diferentes UPSS. 3.8 El personal de vigilancia comunicará a su jefe inmediato si observa un comportamiento sospechoso entre los usuarios externos para fortalecer la vigilancia en las instalaciones del Instituto y se tomen las acciones correctivas oportunas.	Personal de vigilancia externa
4	Fin del procedimiento	

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:49:46 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:29:07 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:12:15 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE SALUD - IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Critica

SEGUNDO PROCEDIMIENTO:

DISPOSICIONES PARA LA INTERVENCION FRENTE A HECHOS CONSUMADOS DE AGRESIÓN SEXUAL, VIOLACIÓN SEXUAL O CONDUCTAS DESINHIBIDAS.

PASOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	**1. ACCIONES DE INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA EXTERNA:** 1.1 En caso de presenciar conductas desinhibidas, violencia sexual o a una víctima de algún intento de agresión sexual en las instalaciones del Instituto, solicitará apoyo inmediato de cualquier personal de salud y/o administrativo o de apoyo, para que active la alerta e informe al personal de turno. 1.2 El personal de vigilancia externa, abordará al agresor verificando su identidad con el Documento Nacional de Identidad (DNI), u otro documento de identidad válido. Deberá custodiar al agresor hasta contar con la presencia de un efectivo policial. 1.3 Informará al personal de salud para que brinde atención integral a la víctima (biopsicosocial) y reciba el acompañamiento del personal de la UPSS donde ocurrió el hecho, hasta que la víctima de agresión sexual, violación sexual o conducta desinhibida pueda efectuar su denuncia. 1.4 Todas las evidencias serán validadas: como videos, grabaciones y testigos. 1.5 Cuando se le indique, custodiará las prendas de vestir de la víctima, las mismas que pueden ser empleadas para realizar los procedimientos legales solicitado por las autoridades correspondientes.	Personal de vigilancia externa
	2. MEDIDAS A SEGUIR POR EL PERSONAL DE SALUD PARA LA ATENCIÓN MÉDICA: 2.1 El personal de salud de turno de la UPSS donde ocurrió la agresión sexual, violación sexual o conducta desinhibida; deberá verificar la identidad de la víctima, con el Documento Nacional de Identidad (DNI), u otro documento de identidad válido. 2.2 El personal de salud de turno de la UPSS donde ocurrió el hecho, deberá garantizar la atención integral de acuerdo a la normatividad vigente a la víctima (paciente, personal de salud/administrativo o familiar). Deberá brindar el acompañamiento y apoyo emocional hasta que la víctima pueda efectuar su denuncia o sea derivada a otro establecimiento. Deberá respetar la autonomía, opinión y/o el rechazo a cualquier evaluación, procedimiento o información que manifieste la víctima. 2.3 El personal de salud de la UPSS donde ocurrió la agresión sexual o violación sexual o conducta desinhibida, proporcionará a la víctima la información detallada de lo que logrará en cada paso de la atención, así como la importancia de cada uno de ellos. 2.4 El personal de salud de turno de la UPSS donde ocurrió la agresión sexual o violación sexual o conducta desinhibida, informará a su inmediato superior o jefatura correspondiente, o en los casos donde estos dos últimos no se encuentren de turno, informará al jefe de equipo de guardia; a fin de	Personal de salud de la UPSS donde ocurrió el hecho o Jefe del equipo de guardia de turno

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:50:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:29:24 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:12:23 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° Departamento de Medicina Crítica GERENCIA REGIONAL DE SALUD - IREN NORTE

	iniciar las acciones legales correspondientes previa coordinación con Asesoría Legal.	
	2.5 En los casos en donde este comprometida la vida de la víctima:	
	2.5.1 La víctima deberá recibir atención y medidas de urgencia para garantizar la estabilidad de sus signos vitales. La atención será brindada por el personal de salud de la UPSS donde ocurrió la agresión sexual, quien acorde a su capacidad resolutiva considerará de ser necesario, realizar las interconsultas correspondientes para lograr la estabilización de la víctima.	
	2.5.2 En los casos donde la UPSS no cuente con médico de turno ni jefe inmediato superior presente, las medidas de urgencia las brindará el personal de salud que designe el jefe del equipo de guardia de turno.	
	2.5.3 En los casos de agresión sexual, violación sexual o conducta desinhibida que ocurrieran en un área diferente a la UPSS Hospitalización, UCI, Centro Quirúrgico y Unidad de Recuperación Post-Anestésica (URPA); el personal de salud de la UPSS donde ocurrió el hecho, deberá trasladar a la víctima al área de Emergencia para que reciba las medidas de urgencia. No obstante, el personal de salud de la UPSS donde ocurrieron los hechos, deberá hacer el registro respectivo en la historia clínica.	Personal de salud de la UPSS donde ocurrió el hecho
	2.5.4 Luego de que la víctima presente estabilidad de signos vitales, se deberá realizar la coordinación correspondiente a fin de que ésta sea derivada de forma oportuna para atención y evaluación por médico legista especialista acorde a los procedimientos estandarizados, idealmente en un plazo no mayor de 24 horas.	o Jefe del equipo de guardia de turno
	2.6 En los casos donde no se encuentra comprometida la vida de la víctima:	
	2.6.1 Idealmente, se deberá realizar la coordinación correspondiente a fin de que la víctima sea derivada de forma oportuna para atención y evaluación por médico legista especialista acorde a los procedimientos estandarizados, en un plazo no mayor de 24 horas.	
	2.6.2 Si se cuenta con personal de salud capacitado, éste podrá realizar el examen médico legal respectivo, previo consentimiento del (a) evaluado (a) y según la logística disponible (cámara fotográfica o videocámara). Así mismo, deberá contar con la participación de un personal técnico capacitado, de preferencia de sexo femenino. Se podrá contar además con la presencia de cualquiera de las siguientes personas según voluntad expresa del evaluado (a): ○ Familiar. ○ Personal femenino de la PNP. ○ Personal femenino acompañante (custodio, tutores, asistenta social). ○ Es potestad de la autoridad fiscal participar en la evaluación de la integridad sexual.	
	2.6.3 Si no se cuenta con personal de salud capacitado, de no existir las condiciones y/o requisitos mínimos señalados por la normatividad vigente, se pondrá en conocimiento de la autoridad fiscal o judicial correspondiente, el diferimiento del examen médico legal.	

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:50:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:29:37 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:12:33 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Critica

	2.7 Consideraciones sobre el resguardo de las prendas de vestir: 2.7.1 Deberá usar siempre un par de guantes para evitar alterar el material recolectado. 2.7.2 Guardar las prendas de vestir en una bolsa de papel y custodiarlo. Considere el resguardo del mismo con el personal de vigilancia externo hasta la llegada del efectivo policial. 2.7.3 La ropa externa debe ser separada de la ropa interior. 2.8 Tener en cuenta el estado emocional del paciente, garantizar un ambiente de privacidad y asegurar la confidencialidad del relato, no se debe emitir juicios de valor o apreciaciones personales. 2.9 El personal de salud de la UPSS donde ocurrieron los hechos, registrará el relato del paciente en la historia clínica, consignando todos los aspectos clínicos hallados que pueden ser físicos, ginecológicos, psicológicos o de otra indole. Todos los datos médicos consignados son suceptibles de convertirse en evidencia legal, por lo que es importante el registro y resguardo de toda la información del proceso de atención médico. 2.10 Psicología aplicará las técnicas de consejería correspondientes. 2.11 Seguir el flujograma descrito en el Anexo Nº 3. 2.12 Frente a un acto consumado de violación sexual, el personal médico que se encuentra brindando la atención, informará a la víctima la administración del Kit de Violencia Sexual, indicándosele en un lapso no mayor a 72 horas con previo consentimiento de la víctima. (Anexo Nº 4). 2.13 Permitir la presencia de un acompañante, si la víctima asi lo desea, dejando constancia de ello en la historia clínica. Solicitar la presencia de Servicio Social.	Personal de salud de la UPSS donde ocurrió el hecho o Jefe del equipo de guardia de turno
	3. DISPOSICIONES LEGALES PARA EL REGISTRO DE LA AGRESIÓN SEXUAL: 3.1 El personal asistencial de la UPSS donde ocurrieron los hechos de agresión sexual, violación sexual o conducta desinhibida, o el jefe inmediato superior, o el jefe de equipo de guardia en los casos de ausencia de personal médico o inmediato superior; deberán cumplir con los siguientes registros: 3.1.1 En la historia clínica se consignará el hecho de agresión sexual, violación sexual o conducta desinhibida. Deberán registrarse los acontecimientos narrados por el paciente y las partes involucradas, además, los procedimientos llevados a cabo: ○ En la hoja terapeútica: Se registrará la activación de la directiva Sanitaria: Seguridad y Prevención sexual. Consigne los procedimientos llevados a cabo. Consigne el tratamiento indicado. Consigne el registro de la agresión sexual en la la ficha de registro de incidentes y eventos adversos. ○ En la nota de evolución: Antecedentes del caso. Descripción cuidadosa y detallada del lugar de ocurrencia, circunstancia, fecha y hora de la agresión.	Personal de salud de la UPSS donde ocurrió el hecho o Jefe del equipo de guardia de turno

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:50:18 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:30:16 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:12:41 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · RED ASISTENCIAL · V° B° Departamento de Medicina Critica · DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

	Registrar el examen físico evidenciado: las lesiones físicas evidenciadas (si realizó el examen físico ginecológico, deberá consignarlo de forma detallada) y las emocionales. Consigne el diagnóstico. Consigne los procedimientos llevados a cabo. Consigne el tratamiento indicado. Registre los datos del agresor identificado por la víctima. 3.1.2 Consignar la agresión sexual, violación sexual o conducta desinhibida en la ficha de registro de incidentes y eventos adversos: ○ Se notificará el incidente/evento adverso. ○ Se remitirá a la Unidad de Calidad. 3.1.3 Indicar a personal de vigilancia externa custodie al agresor hasta que se apersone el efectivo policial. 3.1.4 En los casos donde la víctima de agresión sexual, violencia sexual o conductas desinhibidas sea un paciente, o familiar o personal de salud y/o administrativo o de apoyo; y el agresor sea un usuario externo: ○ Con asistencia de Asesoría Legal, el jefe del Departamento o inmediato superior de la UPSS donde ocurrieron los hechos, o el jefe de equipo de guardia ante la ausencia de ambos; dará comunicación a la Policía, Defensor del Pueblo y Fiscalía de Prevención del Delito según corresponda. 3.1.5 En los casos donde la víctima de agresión sexual, violencia sexual o conductas desinhibidas sea un paciente, familiar, o personal de salud y/o administrativo o de apoyo; y el agresor sea un personal de salud o administrativo o de apoyo de IREN Norte: ○ El jefe inmediato del agresor, deberá informar el hecho a fin de que se aperture proceso administrativo acorde a normatividad. ○ Con asistencia de Asesoría Legal, el jefe del Departamento o inmediato superior del agresor, o el jefe de equipo de guardia ante la ausencia de ambos, dará comunicación a la Policía, Defensor del Pueblo y Fiscalía de Prevención del Delito según corresponda.	Personal de salud de la UPSS donde ocurrió el hecho o Jefe del equipo de guardia de turno
	Fin del procedimiento.	

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:50:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:30:31 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:12:49 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Crítica

VII. RESPONSABILIDADES:

7.1. **Dirección General:**
Velar para que el presente documento normativo sea implementado en el ámbito de su competencia.

7.2. **Dirección Ejecutiva de la Dirección De Control del Cáncer.**
Dirección Ejecutiva de la Dirección de Atención Médica Especializada.
Dirección Ejecutiva de la Dirección de Cirugía Especializada.
Dirección Ejecutiva de la Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento estratégico.
Unidad de Epidemiología, Estadística e Informática.
Oficina de Administración.
Oficina de Ingenería Mantenimiento y Servicios Generales.
Jefe del Departamento de Enfermería.
Responsable de la capacitación, supervisión, aplicación y cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva Sanitaria en cada UPSS de su competencia.

7.3. **Vigilancia externa:**
Responsable de cumplir con lo establecido en la presente directiva.

7.4. **Unidad Funcional de Normatividad:**
Será el encargado de realizar el seguimiento de la vigencia del documento normativo y solicitará a quien corresponda su actualización

7.5. **Unidad de Calidad:**
La evaluación de la aplicación del presente protocolo está a cargo de la Unidad de Calidad, conforme a las Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud, acorde al Anexo Nº 5.

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:50:38 -05:00

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

8.1. La presente directiva deberá ser publicada en la página web de la institución e implementarse por todas las unidades orgánicas.

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:30:49 -05:00

8.2. En cada UPSS se deberá publicar información disponible y clara referente a las consecuencias penales de las agresiones sexuales.

8.3. En cada UPSS se deberá establecer de forma expresa y pública la prohibición de de realizar comportamientos inapropiados y/o de índole sexual que agrave a cualquier persona que se encuentre y/o transiten dentro de las instalaciones en la institución.

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:12:58 -05:00

8.4. El personal de vigilancia que brinde servicios en la institución en coordinación con el personal de enfermería, deberá mantener un correcto control de la entrada de pacientes a cualquier habitación que no sea la propia.

8.5. Las Direcciones de las UPSS de la Institución, deberán coordinar como mínimo una capacitación anual al personal asistencial y administrativo a su cargo sobre seguridad y prevención sexual; así como también, sobre las consecuencias penales en los casos de delitos contra la libertad sexual.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Crítica

IX. ANEXOS:

Anexo Nº 1:

Información a publicarse referente a prohibición expresa de mantener relaciones sexuales durante la hospitalización.

Información a publicarse referente a las consecuencias penales de las agresiones sexuales.

Anexo Nº 2:

Flujograma de disposiciones preventivas de seguridad sexual.

Anexo Nº 3:

Flujograma de intervención frente a hechos consumados de agresión sexual o conductas desinhibidas.

Anexo Nº 4:

Kit de atención de casos de violencia sexual contra la mujer.

Anexo Nº 5:

Criterios de evaluación en rondas de seguridad.

V°B°

Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:50:46 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:31:00 -05:00

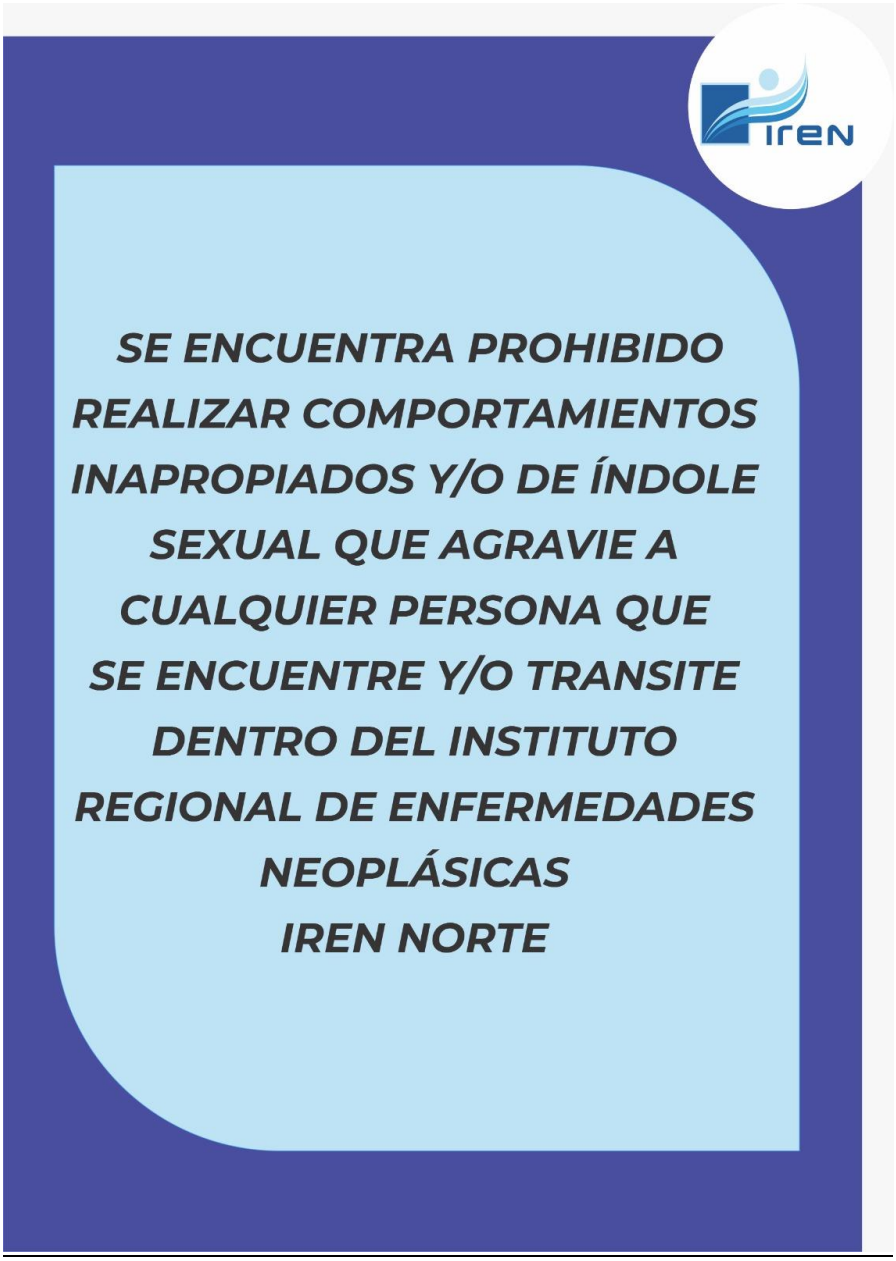
V°B°

Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:13:07 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Crítica

ANEXO Nº 1:

INFORMACIÓN A PUBLICARSE REFERENTE A PROHIBICIÓN EXPRESA DE MANTENER RELACIONES SEXUALES DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN:



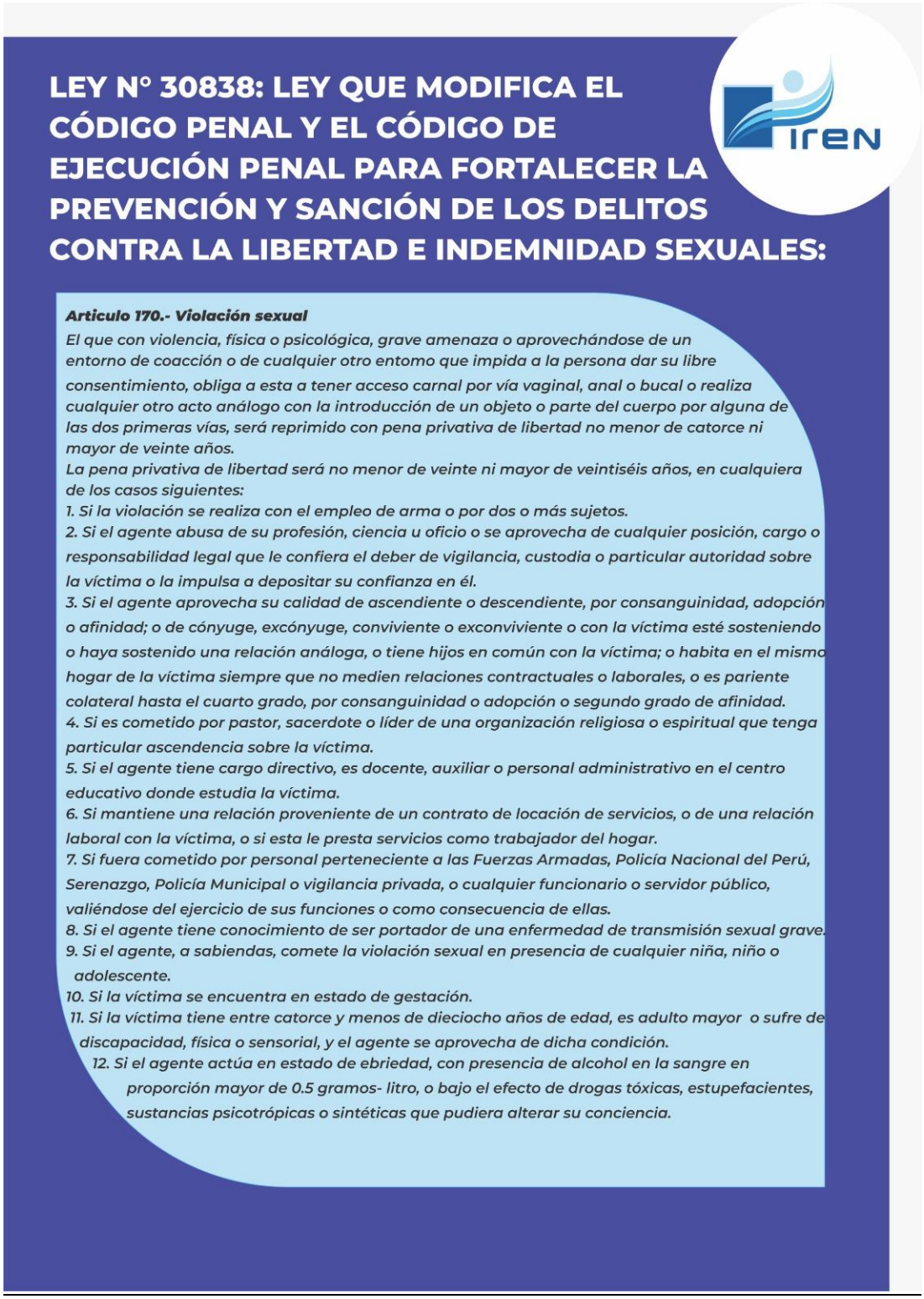
V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:50:54 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:31:12 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:13:17 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD
V° B°
Departamento de Medicina Critica
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - IREN NORTE

INFORMACIÓN A PUBLICARSE REFERENTE A LAS CONSECUENCIAS PENALES DE LAS AGRESIONES SEXUALES:



LEY N° 30838: LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUALES:

Articulo 170.- Violación sexual

El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entomo que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años.

La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.

2. Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.

3. Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, excónyuge, conviviente o exconviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga, o tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.

4. Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.

5. Si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima.

6. Si mantiene una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, o de una relación laboral con la víctima, o si esta le presta servicios como trabajador del hogar.

7. Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, valiéndose del ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.

8. Si el agente tiene conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.

9. Si el agente, a sabiendas, comete la violación sexual en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.

10. Si la víctima se encuentra en estado de gestación.

11. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.

12. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos- litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia.

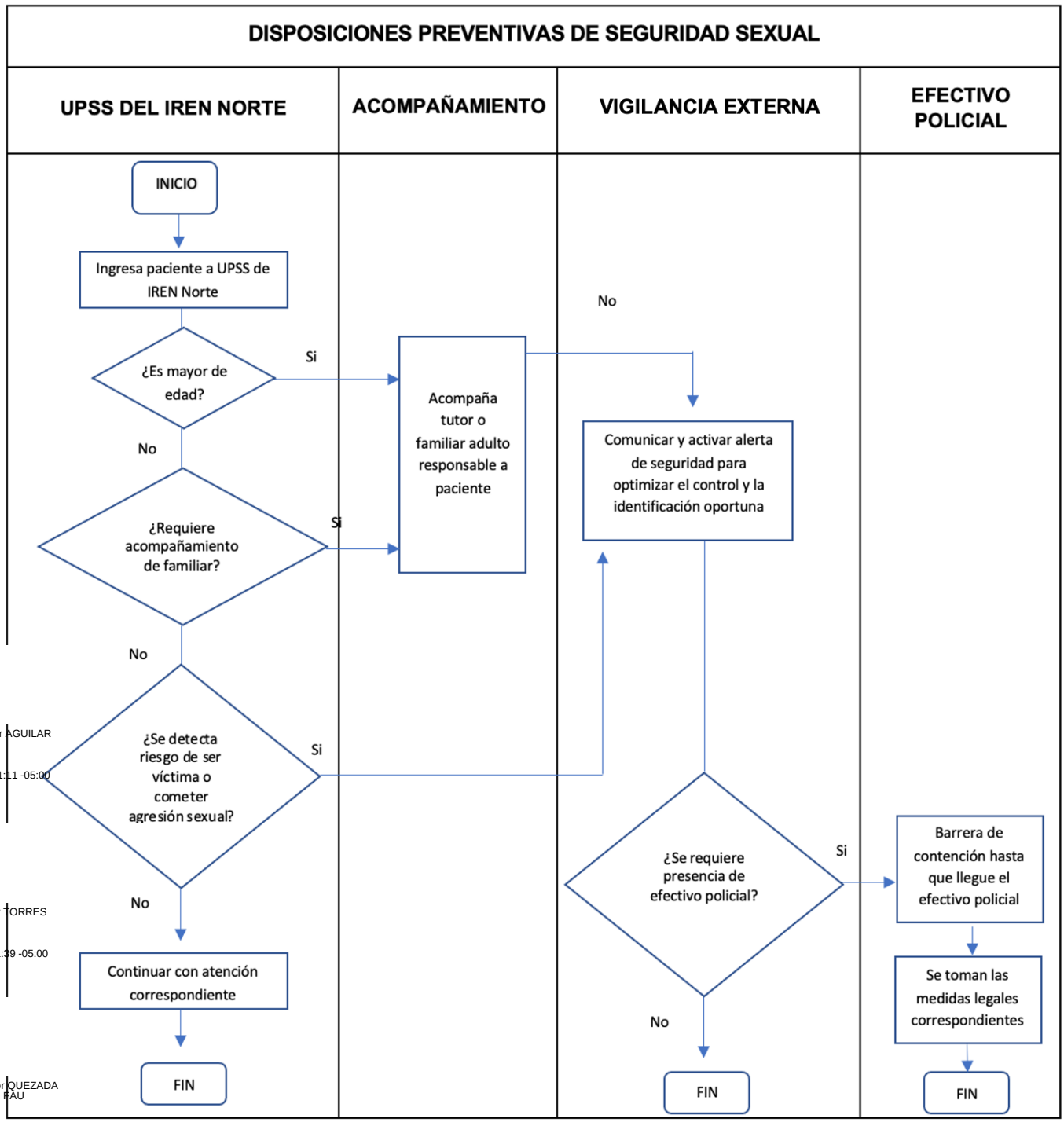
V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:51:03 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:31:24 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:13:29 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN
V° B°
Departamento de Medicina Critica

ANEXO Nº 2:
FLUJOGRAMA DE DISPOSICIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD SEXUAL



V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:51:11 -05:00

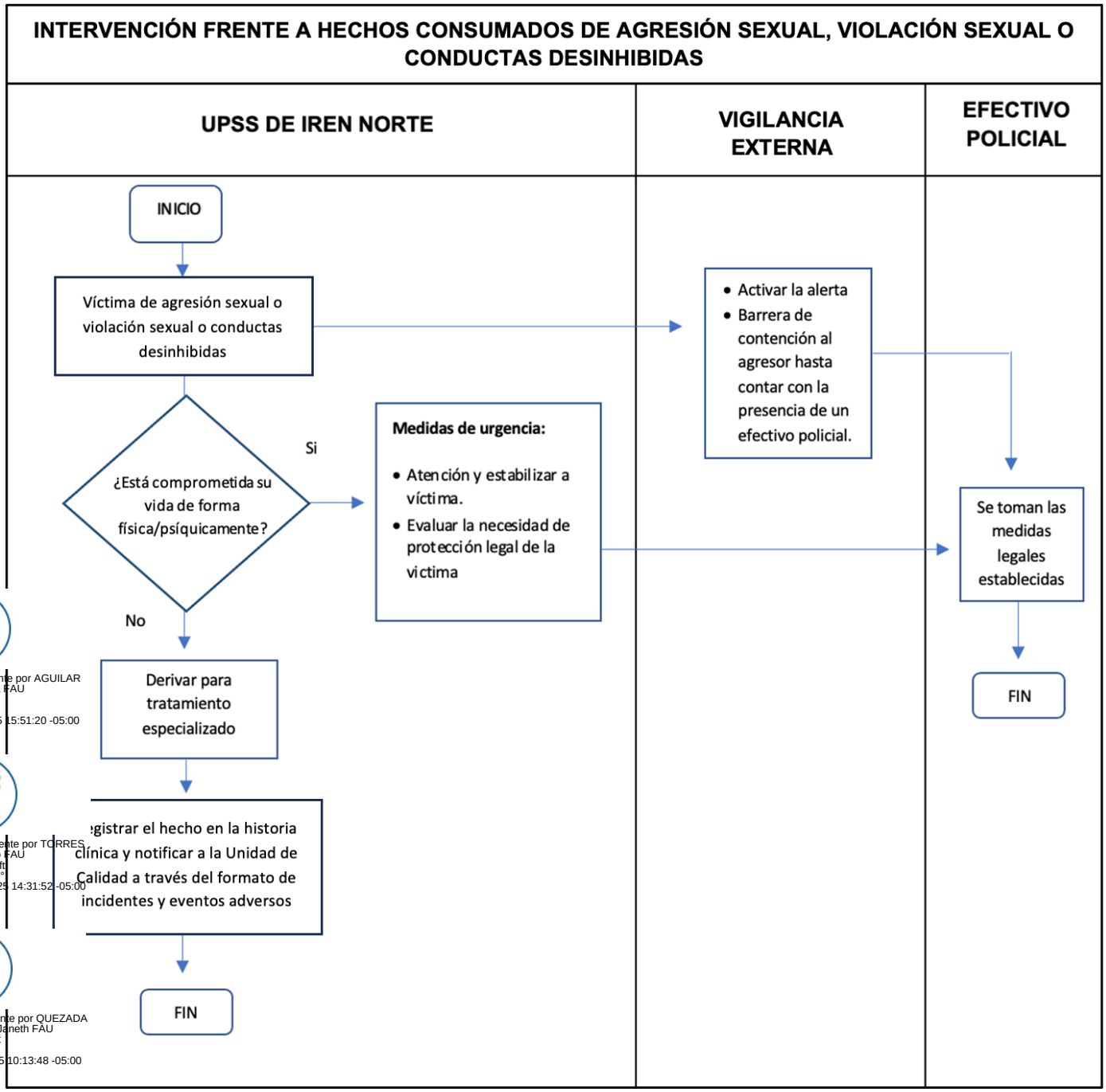
V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:31:39 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:13:38 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN
V° B°
Departamento de Medicina Crítica

ANEXO Nº 3:

FLUJOGRAMA DE INTERVENCIÓN FRENTE A HECHOS CONSUMADOS DE AGRESIÓN SEXUAL, VIOLACIÓN SEXUAL O CONDUCTAS DESINHIBIDAS.



V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:51:20 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:31:52 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:13:48 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Crítica

ANEXO Nº 4

KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER

PRODUCTO	CANTIDAD
Levonorgestrel 0.75mg-Blister por 02 TAB	01
Prueba rápida para Hepatititis B	01
Prueba rápida Duales VIH/Sifilis	01
Vacuna contra la difteria y tétanos (DT Adulto)	01
Jeringas descartables 3ml y 10ml (02)	03
Azitromicina 500mg-tableta	02
Ceftriaxona 1g inyectable	01
Penicilina G Benzatinica 240000UI-Inyectable	01
Emtricitabina 200mg + Tenofovir 300mg-tableta	30
Lopinavir 200mg + Ritonavir 50 mg - Tableta	120
Prueba rápida de hormona gonadotropina coriónica (HCG)	01
Preservativos sin nonoxinol	20

Fuente: Directiva Sanitaria Nº 083-MINSA/2019/DGIESP "Directiva Sanitaria para el uso del Kit para la atención de casos de Violencia Sexual"

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:51:35 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:32:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:13:59 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE SALUD - IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Critica

ANEXO Nº 5:
CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN RONDAS DE SEGURIDAD

CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN RONDAS DE SEGURIDAD

BUENAS PRACTICAS		VERIFICADOR	CUMPLIMIENTO SI	CUMPLIMIENTO NO	OBSERVACIONES
SEGURIDAD SEXUAL	1	Evaluación del paciente a su ingreso y durante el mismo de los riesgos de ser víctimas o de cometer agresiones sexuales: desinhibiciones maniacas, transtornos de la personalidad, aislamiento, poca aceptación en su medio.			
	2	Información disponible y clara referente a las consecuencias penales de las agresiones sexuales.			
	3	El protocolo de recepción de un paciente establece la prohibición expresa de mantener relaciones sexuales durante la hospitalización.			
	4	Control de la entrada de pacientes a cualquier habitación que no sea la propia.			
	5	Al detectar conductas desinhibidas se comunicará al resto del equipo y se discutirán las medidas a tomar, que quedarán registradas en la hoja de recomendaciones terapeúticas.			
	6	Ante la sospecha de relaciones sexuales consumadas se aplicarán las medidas médicas y legales que resulten oportunas.			
		Si : 2 / Observación: 1 /No: 0 TOTAL DE PUNTOS: 12			% ALCANZADO

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:51:50 -05:00

Fuente: Directiva Sanitaria Nº 92-MINSA2020/DGAIN Directiva Sanitaria de Rondas de seguridad para la gestión del riesgo en la atención de salud.

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:32:20 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:14:08 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · IREN NORTE
V° B°
Departamento de Medicina Critica

X. BIBLIOGRAFIA:

1. Rocío G. “Servicios de Salud para la Víctimas de Violencia Sexual: Un Análisis del Cumplimiento de los Compromisos Nacionales e Internacionales. Lima – Perú. 2009. Disponible online: https://econpapers.repec.org/scripts/redir.pf?u=https%3A%2F%2Fcies.org.pe%2Fpublicaciones%2Fservicios-de-salud-para-las-victimas-de-violencia-sexual-un%2F;h=repec:bbj:oincie:64
2. Sandra P. Martha R. Pablo A. Evaluación de la Atención de la Violencia Sexual: Experiencia en tres hospitales de Bogotá. Colombia. 2013.
3. Disponible online : http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-386X2013000200005
4. Beatriz G. Abordaje de la Violencia Sexual en los Servicios de Urgencias: Una Perspectiva Enfermera. Universidad de Valladolid. España. 2020 – 2021.
5. Disponible online: https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47735/TFG-H2239.pdf?sequence=1&isAllowed=y
6. Kritz F. Study of Reported Sexual Misconduct by Nurses Finds Gaps in Disciplinary Action. Am J Nurs. 2019.119(4):13.
7. DuBois JM, Walsh HA, Chibnall JT, Anderson EE, Eggers MR, Fowose M, Ziobrowski H. Sexual Violation of Patients by Physicians: A Mixed-Methods, Exploratory Analysis of 101 Cases. Sex Abuse. 2019.31(5):503-523.
8. Abudagga A. Crossing the line: Sexual misconduct by nurses reported to the National Practitioner Data Bank. Public Health Nurs. 2019.36(2):109-117.
9. Baxley E, Dunahue S, Koempel A, Anderson A, Hansen B, LeRoy G, Magill M. Sexual Misconduct by Board Certified Family Physicians. J Am Board Fam Med. 2024 Jul-Aug;37(4):698-705.

V°B°
Firmado digitalmente por AGUILAR VASQUEZ Valeria FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 15:51:58 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES ARMAS Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 14:32:39 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEZADA RAMOS Roxana Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 10:14:18 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD · GERENCIA REGIONAL DE SALUD · RED
V° B°
Departamento de Medicina Crítica